

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene la Norma Reguladora de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Azuaga.*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Conjunto Histórico, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Azuaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo.—Abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Almendralejo, n.º 14, en Mérida, de nueve a catorce horas.

Mérida, 11 de mayo de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

## ANEXO QUE SE CITA

—Descripción del Conjunto Histórico de Azuaga.

La población se levanta en el confin S.E. de la Baja Extremadura, centro romano bajo la denominación de Contributa-lulia Ugultunia-

cum, o Municipium-Iulium y fue enclave importante durante la ocupación árabe. Reconquistada para los cristianos en 1236 por el Maestre Santiaguista Pelayo Pérez Correa, quedó bajo la jurisdicción de esta Orden como Encomienda de la misma.

El núcleo más primitivo del asentamiento se sitúa en una ladera, por lo que las construcciones descienden hacia poniente a partir del ámbito del castillo, de manera que el recinto medieval queda configurado como un triángulo, cuyo vértice por la parte más alta está determinado por la fortaleza. Dos calles paralelas, denominadas Mesones y Llana, dividen simétricamente el tejido urbano de esta zona más vieja, desde el sector de mayor altura hasta el borde del crecimiento del caserío en el siglo XV, que queda delimitado por la llamada «calleja de la Plaza». En el área superior de la franja configurada por tales ejes se sitúa la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación comenzada a construirse en el último cuarto del siglo XV, escribe Mérida «después de la Catedral de Badajoz, esta Iglesia es la más importante de la provincia, en la que de todas se distingue por su amplitud y elevación, por la gallardía de sus bóvedas y por la riqueza de su estilo ojival». En el extremo contrario de la franja citada, se encuentra la ermita de Ntra. Sra. de la Merced, magnífica edificación mudéjar del siglo XIV. La parroquia primitiva fue la pequeña ermita de San Blas, anteriormente llamada de Sta. Eulalia, próxima al castillo, del siglo XIII, erigida sobre un ribat o morabito musulmán preexistente en ese mismo punto. Otra ermita, además de la anterior, es la de Ntra. Sra. de los Dolores, más conocida como Iglesia de Santiago, originaria del siglo XIV o XV; otra vieja ermita de los tiempos primitivos fue la de la Aurora, degradada en el siglo XIX con pérdida de sus características originarias.

La conclusión más probable, en consecuencia, es que en la Azuaga medieval no llegó a existir el gran espacio central articulado de ordinario por delante de la iglesia como foco ordenador del caserío del entorno.

En el siglo XV existía ya una Casa del Cabildo, situada en la calle Mesones; en el siglo XVIII el edificio consistorial fue reconstruido, datando de ese momento la arquitectura barroca de atractiva factura que hoy lo configura. En el siglo XIX volvió a cambiar otra vez de lugar, y de acuerdo con la tendencia de aproximarse a las zonas de expansión del núcleo hacia poniente, quedó instalado definitivamente en el sólido edificio. Tal construcción se erigió adosada a la ermita de la Merced.

En el caso de Azuaga la situación de la iglesia parroquial, plaza central, y edificio del Cabildo, no resulta, pues, tan determinante como en otros lugares desde el punto de vista de significar foco de influencia para la organización urbanística de la población, sino que, son estos centros los que aparecen en localizaciones condicio-

nadas por el conjunto de unas edificaciones ya existentes. Mayor importancia cabe atribuir, a tal efecto, a la localización de pozos y fuentes. En los sectores del norte puede apreciarse el que puede ser considerado como el pozo más viejo de la localidad, de origen árabe, llamado «Pozo Santo»; no menos evidente resulta la influencia de las fuentes del Pilar Nuevo, Manantío y Pilar de la Dehesa. Por el sector del mediodía los focos de atracción están representados por los pozos llamados de la Fuentecilla, Pozo Meón y Pozo del Atenor.

La atracción de los puntos de suministro de agua, junto con la disposición de los caminos y la topografía del asentamiento, son los condicionantes principales para que las construcciones tiendan a abrirse en dirección norte y sur, a partir de la iglesia parroquial y del eje de crecimiento constituido por las calles Mesones y Llana, desde las que se proyectan casi todas las demás de este núcleo más antiguo. Las manzanas de este enclave primitivo son de proporciones medianas, y adoptan la configuración irregular en planta que resulta característica, afilándose según se acercan a las áreas exteriores del caserío, apretándose entre ellas para conseguir el encaje de unas con otras sin dejar intersticios entre las edificaciones. La denominación de las calles constituye pauta valiosa para aproximarse al conocimiento de la realidad y evolución del hecho urbanístico.

Quedaba delimitada la zona de la antigua Corredera, hoy calle Muñoz Torrero, de expansión de la etapa barroca por las calles Cerro Alto, Ermita del Cristo, Calleja del Cristo, y Hospital de la Caridad. Por el sur de la calle Cerro Alto, permaneció despejado durante algún tiempo un amplio espacio libre entre la ermita de la Merced y el Santuario del Cristo, configurando un gran «coso» o «terreno», que a finales del siglo XVIII había ya desaparecido al ser ocupado por edificaciones. Una de éstas allí levantadas, el Santuario del Cristo, evidencia con la magnífica factura de obra barroca de estilo popular, el período en que fue erigido.

Desde la plaza del Cristo, la tendencia de un eje de circulación en sentido oeste queda confirmada con toda rotundidad por la amplia calle del Humilladero.

A mediados del siglo XIX contaba la localidad, según la crónica de MADUZ, con 801 casas, no siendo hasta dos décadas más tarde, cuando recupere este lugar la misma cantidad que presentaba en el siglo XVI al alcanzar en 1870, una trama de más de 1.200 casas; según el historiador local F. Rodríguez Díaz «las calles son anchas y espaciosas, algunas de ellas casi tiradas a cordel, buenas y cómodas casas, y edificios extraordinarios, como el de las Casas Consistoriales», Azuaga era a finales de la centuria pasada, como señala el mismo cronista, la población «más extensa, más bella, y más poblada de todo el partido».

Las sucesivas fases de crecimiento de la población se han desarrollado siempre con la mayor racionalidad, de manera que los resultados son de una virtualidad y modernidad sorprendente, difíciles de encontrar en planeamientos, no ya del mismo siglo pasado, sino de la época actual. La articulación de cada trama con la preexistente se ha realizado de la forma más pragmática, pero sin interferir en las áreas adyacentes ni deteriorar los tejidos anteriores, ni alterar la personalidad y fisonomía de las unidades morfológicas, espaciales o sociológicas de los sectores más antiguos, constituyéndose en consecuencia, un conjunto unitario y coherente muy bien concebido y ejecutado.

La población, al tiempo que desciende desde las zonas altas inmediatas al castillo, va transformándose paulatinamente desde la primitiva trama medieval, en una estructura hipodámica de diseño ortogonal moderno, pero sin que en ningún momento se produzcan cortes bruscos, desconexiones formales en los espacios o volúmenes, o ámbitos muertos. Las zonas más antiguas se integran armónicamente con las modernas, dando lugar a una estructura unitaria en la que, sin que cada una deje de responder a las exigencias de su época, se mantiene una personalidad de conjunto que resulta definitiva de la población.

Las calles son, según el desarrollo del caserío, crecientemente espaciosas, de trazado recto sobre un tejido llano a partir de cierto momento, permite considerables proporciones que, en ocasiones alcanzan los 15 metros de anchura y más de 500 de longitud, como son los casos de la Corredera, el Recreo, Humilladero o Muñoz Torrero. Si a ello se une que las edificaciones no son de excesiva altura, el resultado es un urbanismo abierto y amplio que resulta característico en todos los sectores modernos de la población.

En el área de las calles Muñoz Torrero, Corredera, Humilladero, Cerro Alto, Mesones y alguna otra, son frecuentes los edificios de dos pisos, remodelados en el siglo XIX o posteriormente sobre otros anteriores. Algunas construcciones se presentan de acuerdo con los estilos peculiares del siglo XIX o inicios del XX, no faltando otros muchos, que se conservaron manteniendo el aspecto barroco correspondiente a los siglos XVI al XVIII.

En las décadas iniciales de la centuria actual resultaban muy abundantes las portadas y ventanales góticos del XV y XVI, según describe MELIDA, aunque muchas de ellas ya han desaparecido, aún se conservan interesantes muestras de tales realizaciones. Más numerosas resultan las edificaciones blasonadas y las casonas del XVII y XVIII de elaboradas fachadas con hermosas portadas, balconadas, rejerías y cornisamentos. Muy amplio resulta también el repertorio de los edificios de estilo modernista, eclecticista, racionalista y regionalista, de acuerdo con modelos claramente tributarios de las influencias andaluzas.

Consecuentemente, las numerosas edificaciones, calles y nuevos tejidos urbanísticos que surgen hasta principios del siglo XIX, y que constituyen no menos de un tercio de la entidad total del lugar, responden a principios de naturaleza diferente de lo rural tradicional, produciendo, como no podía ser de otro modo, soluciones conceptuales y formales de orden diferente a las imperantes hasta entonces.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc., públicos y privados, comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellos.

Parte la línea perimetral desde el Castillo de Miramontes y Ermita de San Blas, quedando como protección de ambos hitos un ámbito de cien metros alrededor, afectando al cerro en que las construcciones se enclavan, prosigue por «Pozo Santo», de aquí a las traseras del Pilar Espínola en dirección a poniente, y de éste, por las traseras de la calle Pozo Santo, hasta las traseras del Pilar Viejo, incluyendo la plaza en que el mismo se encuentra, y la que se abre por las traseras del Matadero Municipal; continúa por la calle Mesones del Agua hasta el flanco oriental del Colegio «La Luz», en que se dirigirá hacia el sur para alcanzar la calle de la Luz y seguir por la de San José, hasta su desembocadura en el Parque de Cervantes, y segundo tramo de Carolina Coronado, incluyendo las edificaciones que configuran los dos lados de las calles mencionadas; se gira hacia el sur siguiendo la calle Bartolomé Torres Naharro hasta la de Estalajes y de ésta hasta la de Robles, incluyendo sus dos lados. En el ámbito de las calles Torres Naharro y Gabriel y Galán se incluye en Pozo Blanco.

Prosigue por las calles Robles y Federico García Lorca, incluyendo únicamente los edificios del lado izquierdo o interior del núcleo, para seguir por la calle Echegaray, incluyendo sólo su lado interior hasta la calle Carrera; continúa desde el encuentro de la calle Carreras, siguiendo por la calle Patos y la Carretera BA-144, hasta el arranque de la travesía de los Lobos, incluyendo de ésta, en su primer tramo, sólo el lado interior y en el segundo, esto es, desde su intersección con la calle Santana, los dos lados, la Fuente del Atenor y su plaza, para continuar por las traseras de la Residencia de Ancianos y la cerca de Los Lobos y traseras de las calles Pelayo y San Blas, incluyendo las de Cervantes, Cantón y Segura, que arrancan de ellas, cerrándose la línea que rodea el perímetro en su encuentro con la que rodea al castillo establecida en el inicio del mismo.

En el ámbito del sector comprendido entre la calle Mesones del Agua, al Norte, y el Castillo, y desde éste hasta la calle Carreras,

se considerará también área de protección secundaria afectada en un centenar de metros. Como núcleos aislados, no incluidos en la línea perimetral antes definida, serán considerados como protegidos los siguientes elementos:

—Pilar Nuevo.—Situado en el borde norte.

—Plaza de Toros.—Restos del antiguo Coso, en el borde sur, a las afueras del núcleo, en el borde sur.

—Pilar de los Borrachos.—Situado a las afueras del núcleo.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación directa del suministro de 16 estaciones informáticas de trabajo y 3 impresoras láser para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1995. (Expte. n.º C.E.I./14).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa AT&T, por un importe de 7.150.000 pesetas.

Mérida, a 16 de mayo de 1995.—El Secretario General Técnico, (P.O. 30-08-93, DOE n.º 102, 02-09-93), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación directa del suministro informático de servidor de datos para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1995. (Expte. n.º C.E.I./15).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa DIGITAL, S.A., por un importe de 5.000.000 de pesetas.

Mérida, a 16 de mayo de 1995.—El Secretario General Técnico, (P.O. 30-08-93, DOE n.º 102, 02-09-93), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Tratamientos selvícolas en el monte La Lamparona y cinco más. Expte.: 05.02.0451».*

Se anuncia a subasta, por un importe máximo de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (28.822.568 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
F	6	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de